TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL DEL ECUADOR

CAUSA No. 221-2019-TCE

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 221-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, D.M., 21 de mayo de 2019, a las 12:30.- **VISTOS:**

1.- ANTECEDENTES:

1.1.- El 15 de mayo de 2019, a las 18h12, ingresó por Secretaría General de este Tribunal, un escrito en dos (2) fojas y en calidad de anexos veinte (20) fojas, suscrito por el señor Carlos Agapito Carriel Abad en calidad de candidato a alcalde del cantón Ventanas, provincia de Los Ríos, en el cual presenta un Recurso Ordinario de Apelación contra la Resolución No. 581-CNE-JPELR-2019. (fs. 21- 22).

1.2.- La Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 221-2019-TCE y en virtud del sorteo electrónico realizado, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral, según se desprende de la razón de 15 de mayo de 2019, suscrita por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral. (f. 23).

1.3.- Mediante auto de 16 de mayo del 2019, las 17h40, se dispone:

> **"PRIMERA.-** Que el recurrente en el plazo de un (1) día contado a partir de la notificación del presente auto: **1.1. Justifique en debida forma la calidad en la que comparece**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **1.2.** Que, en el mismo plazo, **aclare y complete su pretensión**, de conformidad con lo que dispone el artículo 13, numerales 2, 3, 4, 5 y 6 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral y determine con precisión los fundamentos de derecho del recurso que presenta." (f. 24).

1.4 Conforme consta la razón sentada por el Ab. Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el 16 de mayo de 2019, a las 22h45, se notificó el auto de la causa Nro. 221-2019-TCE, antes indicado, al señor Carlos Agapito Carriel Abad, en las direcciones electrónicas: carlos_620725@hotmail.com y drnelsonmaza@yahoo.com. (f. 25 vta.)

El señor Carlos Agapito Carriel Abad, no cumplió con lo dispuesto en el auto de 16 de mayo de 2019, a las 17:40.

El inciso final del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral dispone:

"(…) De no completarse o aclararse dentro del plazo establecido se ordenará el archivo de la causa por el órgano jurisdiccional competente"

Como consta de autos en el proceso y al encontrarnos en período electoral, cuentan todos los días y horas conforme lo previsto en el artículo 4 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

Por otra parte, es necesario destacar que el plazo de un (1) día dispuesto en el auto dictado el 16 de mayo de 2019 a las 17h40, notificado el 16 de mayo de 2019, feneció el 17 de mayo de 2019.

Por las consideraciones expuestas y conforme lo prescrito en la parte final del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de juez sustanciador se **DISPONE**:

PRIMERO.- El **ARCHIVO** de la causa Nro. 221-2019-TCE, por no haber completado y aclarado su recurso.

SEGUNDO.- Notifique el contenido del presente auto:

2.1.- Al señor Carlos Agapito Carriel Abad, candidato a la dignidad de alcalde del cantón Ventanas, provincia de Los Ríos y a su abogado patrocinador Dr. Nelson Maza Obando en los correos electrónicos: carlos_620725@hotmail.com y drnelsonmaza@yahoo.com.

2.2.- A la presidenta del Consejo Nacional Electoral en su oficina, ubicada en el inmueble No. N33-122 de la avenida 6 de Diciembre y José Bosmediano de la ciudad de Quito, en la casilla contenciosa electoral Nro. 003, y en los correos electrónicos: dayanatorres@cne.gob.ec y franciscoyepez@cne.gob.ec.

TERCERO.- Actúe el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTA.- Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CUMPLASE Y NOTIFIQUESE.-" F). Dr. Ángel Torres Maldonado Mg. c, **Juez Sustanciador Tribunal Contencioso Electoral.**

Certifico.-

Ab. Alex Guerra Troya
Secretario General TCE
cpf